

DISPOSICIONES GENERALES

El Banco de Costa Rica, en reconocimiento a la lealtad que le han manifestado sus clientes de tarjetas de crédito, pone a disposición de éstos el Programa General de Lealtad BCR, mediante el cual podrán obtener beneficios adicionales relacionados con el uso de las tarjetas de crédito BCR.

El Programa General de Lealtad BCR consiste en un programa cerrado que les brinda a las personas físicas, titulares de una tarjeta de crédito del Banco de Costa Rica, la posibilidad de obtener diversos beneficios por las compras efectuadas en los COMERCIOS AFILIADOS.

Los TARJETAHABIENTES del BCR que deseen beneficiarse del Programa General de Lealtad BCR, deben aceptar y someterse a las disposiciones que aquí se establecen o las que en el futuro se emitan.

El objeto de este documento es establecer las regulaciones generales de las distintas iniciativas que conforman el Programa General de Lealtad BCR, dirigido a personas físicas titulares de tarjetas de crédito autorizadas de las franquicias VISA, MasterCard o cualquiera otra emitidas por el BCR, todo de conformidad con las disposiciones y con los beneficios estipulados en este documento.

PRIMERA: DE LA DEFINICION DE CONCEPTOS:

Para los efectos del presente documento se entenderá por:

1. **BCR:** Banco de Costa Rica.
2. **PROGRAMA:** Es el Programa General de Lealtad del BCR, el cual incluye distintas iniciativas del BCR dentro de su estrategia de Lealtad.
3. **TARJETAHABIENTE:** Persona física titular de una tarjeta o wearables de crédito del BCR ó persona física extendida de una tarjeta.
4. **COMERCIOS AFILIADOS:** Son todos los comercios con los que BCR suscriba un convenio para que sus TARJETAHABIENTES puedan aplicar los beneficios de los programas aquí definidos.
5. **BCRPLUS:** Programa de Lealtad de acumulación de PUNTOS dirigido a los TARJETAHABIENTES de crédito, personas físicas o persona física extendida de una tarjeta de crédito, del Banco de Costa Rica.
6. **PUNTOS BCRPLUS:** Es la unidad de acumulación del programa de lealtad BCRPLUS.
7. **VALOR DEL PUNTO:** Es el valor de referencia monetario que BCR dará a cada punto. EL BCR establecerá el valor del punto de acuerdo con los criterios que defina y podrá variar ese valor y ajustar el valor de los puntos no redimidos en el momento que lo considere conveniente.
8. **REDENCION DE PUNTOS:** Acción mediante el cual un TARJETAHABIENTE titular de la tarjeta base se presenta a un comercio identificado como afiliado al Programa de Lealtad BCRPLUS y realiza una compra mediante el canjeo de los puntos acumuladas de acuerdo al Programa BCRPLUS.
9. **PLAN BCR 0%:** Programa de Lealtad de pago a PLAZOS dirigido a los TARJETAHABIENTES de crédito, personas físicas o persona física extendida de una tarjeta de crédito / o wearables del Banco de Costa Rica.
10. **CUOTA(S):** Monto equivalente al resultado de la división de: El monto total de la compra del bien o servicio, entre la opción de PLAZO ofrecido o establecido por el comercio, según lo que éste último haya contratado con el BCR.
11. **PLAZO:** Corresponde al número de fechas de corte por los cuales será diferido el monto total de la compra.

**CONDICIONES DEL PROGRAMA GENERAL DE LEALTAD
DEL BANCO DE COSTA RICA**

- 12. DESCUENTOS A LA MANO:** Programa de Lealtad de DESCUENTOS inmediatos en el comercio por la compra de un bien o servicio, dirigido para los TARJETAHABIENTES de crédito y débito, personas físicas del Banco de Costa Rica.
- 13. DESCUENTO:** Porcentaje pactado por un tiempo determinado con los comercios participantes para trasladarle el beneficio a los TARJETAHABIENTES.

SEGUNDA: DE LOS SUJETOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA:

Únicamente podrán participar en el PROGRAMA las personas físicas titulares, principales, adicionales y extendidas de tarjetas de crédito y/o débito de acuerdo al programa, de las franquicias VISA, MasterCard o de cualquier otra franquicia que fuere emitida en lo sucesivo por el BCR.

No podrán participar en el PROGRAMA los usuarios de productos de tarjetas de crédito BCR Empresariales, Institucionales y de Distribución.

TERCERA: DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TARJETA HABIENTE:

Serán deberes del TARJETAHABIENTE para ser acreedor de los beneficios del PROGRAMA los siguientes:

1. Mantener al día las obligaciones de su tarjeta de crédito, especialmente en lo que respecta al pago oportuno de al menos su pago mínimo.
2. Realizar personalmente, las transacciones que apliquen en cada iniciativa contenida dentro del PROGRAMA, en los COMERCIOS AFILIADOS.
3. Tener actualizada la información personal conforme a los requerimientos del Banco.
4. Poseer su tarjeta de crédito, débito o wearables habilitado al momento de realizar su compra, lo que significa que su tarjeta no registre ninguno de los códigos de bloqueo utilizado por BCR.
5. Poseer el suficiente crédito disponible para cubrir el 100% de la compra que pretenda realizar, según el límite de crédito otorgado o saldos en la cuenta relacionada a la tarjeta de débito.
6. Revisar antes de firmar cada voucher de compra, que en el mismo se indique el monto y/o el PLAZO correcto elegidos para dicha compra.
7. Indicarle claramente al dependiente del negocio que la compra que pretende realizar desea ampararla bajo alguna de las iniciativas contenidas en este PROGRAMA.
8. Al solicitar la aplicación de este PROGRAMA conocer y aceptar las disposiciones establecidas en el presente documento.

CUARTA: DEBERES Y OBLIGACIONES DEL BCR:

Serán deberes y obligaciones del BCR dentro del PROGRAMA los siguientes:

1. Hacer llegar a sus TARJETAHABIENTES de crédito y débito, por los medios de comunicación que disponga, toda la información, correspondencia y material publicitario, relacionados con el PROGRAMA.
2. Atender y aclarar todas las dudas y consultas que presenten los clientes en relación con los extremos de este PROGRAMA.
3. Identificar a los COMERCIOS AFILIADOS con material alusivo a este PROGRAMA, de manera que el TARJETAHABIENTE los reconozca.

PROGRAMA DE LEALTAD PUNTOS BCRPLUS



QUINTA: DEFINICIÓN DEL PROGRAMA:

PUNTOS BCR PLUS es una iniciativa que pertenece al Programa General de Lealtad del BCR y consiste en un programa cerrado que les brinda a las personas físicas, titulares de una tarjeta de crédito ó persona física extendida de una tarjeta de crédito, wearables, la posibilidad de acumular PUNTOS por las compras efectuadas en los comercios. La asignación de las PUNTOS serán calculados con base en el monto de cada una las compras que realicen con sus tarjetas de crédito, para su posterior canje por productos en los COMERCIOS AFILIADOS al PROGRAMA, o bien a la aplicación en efectivo a su cuenta todo de conformidad con las disposiciones y con los beneficios estipulados en este documento.

SEXTA: ACUMULACIÓN DE PUNTOS:

1. La acumulación de PUNTOS iniciará de cero y se efectuará a razón de un PUNTO por el equivalente de cada dólar facturado en compras en los comercios. En función de este criterio el BCR no será responsable por inexactitudes accidentales, omisiones o cualquier otro tipo de error en los sistemas de telecomunicaciones que intervienen en el flujo de información que pueda afectar el sistema de cálculo de PUNTOS. En este sentido, el BCR podrá efectuar cualquier replanteamiento del cálculo cuando fuere necesario.
2. Los PUNTOS se calcularán por transacción individual con base al tipo de cambio de venta del BCR del día en que se lleve a cabo la contabilización de la transacción.
3. Los PUNTOS se acumularán en la cédula del cliente titular de la tarjeta principal. Los PUNTOS que se generen por la actividad de compra de las tarjetas adicionales o wearables, serán acreditadas a la cédula del titular de la tarjeta principal y no al titular de la tarjeta adicional.
4. El TARJETAHABIENTE podrá acumular como máximo hasta 10.000 PUNTOS por mes. Los consumos por encima de ese monto no se considerarán para efecto de la acumulación de PUNTOS.
5. El TARJETAHABIENTE acumulará PUNTOS cada vez que pague con su tarjeta de crédito en cualquier comercio. No generarán acumulación de PUNTOS, los adelantos de efectivo, la compra de saldos de tarjetas de otros emisores, los pagos realizados en el programa de distribución, las compras realizadas en el programa Plan BCR 0%, las comisiones e intereses que cobre BCR, pago de servicios públicos en ventanilla de oficinas BCR, sistema de cargos automáticos del sitio Web del BCR. Las tarjetas de créditos institucionales, empresariales y distribución no generarán acumulación de PUNTOS. El BCR se reserva el derecho de incluir o excluir del Programa PUNTOS BCR PLUS actuales o nuevas transacciones generadoras de PUNTOS.
6. Los créditos producto de las devoluciones y/o los reclamos de los TARJETAHABIENTES a los comercios generarán débitos automáticos y correspondientes a la cantidad de PUNTOS acumulados por el TARJETAHABIENTE.
7. En el caso de TARJETAHABIENTES a los que se les haya acreditado PUNTOS por concepto de compras que posteriormente no fueron reconocidas por ellos (compras en estado de controversia y proceso de contra cargos), o por error de sistemas o por cualquier otra circunstancia diferente al objeto de este PROGRAMA; el BCR se reserva el derecho de hacer los ajustes en la cantidad de PUNTOS acreditada por estas circunstancias. Esto lo llevará a cabo mediante la disminución correspondiente de PUNTOS del saldo acumulado de PUNTOS que tenga el TARJETAHABIENTE. En caso de que el TARJETAHABIENTE una vez redimidos la totalidad de las PUNTOS incluyendo aquellos otorgados por transacciones cuestionadas no tuviera saldo de PUNTOS, el saldo

**CONDICIONES DEL PROGRAMA GENERAL DE LEALTAD
DEL BANCO DE COSTA RICA**

deudor generado con motivo de los ajustes que el Banco hubiere realizado, podrán ser cobrados con utilización del mecanismo a que se refiere el artículo 611 del Código de Comercio mediante la expedición de una Certificación de Contador Público Autorizado que refleje el monto adeudado en la línea de crédito por el uso de las PUNTOS por concepto de compras que posteriormente no fueron reconocidas por ellos (compras en estado de controversia y proceso de contra cargos) como título ejecutivo, lo cual el Cliente declara conocer y acepta en forma expresa.

8. Si el BCR no pudiera compensar su monto por no existir PUNTOS en la cuenta, registrará su monto como un cargo en la línea de crédito por el uso de los PUNTOS, los cuales deberán ser asumidos por el cliente, quedando el BCR autorizado además para efectuar el cargo a cualquiera de las cuentas bancarias a nombre del cliente lo cual éste expresamente acepta.
9. El BCR se reserva el derecho de modificar el valor del PUNTO en el momento que lo considere conveniente.
10. Para el proceso de acumulación de PUNTOS se utilizará un mecanismo de redondeo a dos decimales.
11. Salvo decisión del BCR se podrá aumentar o disminuir el PLAZO del presente PROGRAMA así como el PLAZO de validez de los PUNTOS no redimidos.
12. Cuando a solo juicio del BCR se considere que un TARJETAHABIENTE le ha dado un uso indebido a una tarjeta, se reserva el derecho de eliminar los PUNTOS acumulados sin responsabilidad alguna de su parte.
13. El BCR contabilizará diariamente los PUNTOS acreditados a cada cliente que cumpla con los requisitos del Programa PUNTOS BCRPLUS.
14. Los PUNTOS acreditados a cada TARJETAHABIENTE titular son intransferibles.

SETIMA: REDENCIÓN DE PUNTOS.

Los TARJETAHABIENTES titulares de la tarjeta de crédito principal podrán redimir sus PUNTOS siempre que:

1. Al momento de realizar la redención su tarjeta esté activa, lo que significa que su tarjeta no registre ninguno de los códigos de bloqueo utilizado por BCR.
2. Contar con la cantidad de PUNTOS requerida para su canje por el bien o servicio que desee adquirir por medio de la redención.
3. En caso que el valor del bien o servicio sea superior a la disponibilidad de PUNTOS, el TARJETAHABIENTE podrá cancelar con la misma tarjeta la diferencia entre el precio del producto y lo que le cubren los PUNTOS.
4. La redención de los PUNTOS será de acuerdo con el saldo que muestre el sistema del BCR. Los TARJETAHABIENTES podrán consultar el saldo acumulado de sus PUNTOS por medio de la página Web del Banco: www.bancobcr.com; en los COMERCIOS AFILIADOS al PROGRAMA, en las plataformas de todas las oficinas comerciales del BCR y cualquier otro medio que el BCR incorpore.
5. La tarjeta de crédito principal del TARJETAHABIENTE será el instrumento que se utilice para llevar a cabo la redención de PUNTOS.
6. Los PUNTOS solamente podrán ser redimidos en forma personal por el titular de la tarjeta principal en los comercios que el BCR identifique como afiliados y participantes del Programa PUNTOS BCRPLUS o bien aplicarlos en efectivo a sus cuentas por medio de la web www.bancobcr.com.
7. La aplicación de los PUNTOS acumuladas al saldo de la tarjeta el cliente podrá realizarla desde la sucursal electrónica bancobcr.com, ingresando con su usuario y contraseña en el módulo de tarjetas y la opción planes de lealtad.
8. El titular de la tarjeta principal podrá optar también por la transferencia de sus PUNTOS acumulados a otros programas de PUNTOS. Cuando el titular de la tarjeta principal decida utilizar esta opción, pagará al BCR una comisión la cual se indicará en el Reglamento de Tarifas y Condiciones. La comisión se cargará como un débito sobre la tarjeta de crédito principal. La transferencia se hará dentro de los cinco días hábiles de recibidos la solicitud, sin que el BCR asuma ninguna responsabilidad en cuanto a la

**CONDICIONES DEL PROGRAMA GENERAL DE LEALTAD
DEL BANCO DE COSTA RICA**

aplicación de los PUNTOS para el aprovechamiento de promociones. Una vez transferidos los PUNTOS al programa seleccionado por el cliente, las condiciones bajo las que se rigen los PUNTOS son las que se designen en el Reglamento del Administrador de dicho programa. El titular puede realizar la solicitud en www.bancobcr.com/bcrtarjetas, solicitudes en línea.

9. El Banco no asumirá ninguna responsabilidad por los inconvenientes que sean atribuibles al proveedor del bien o servicio que haya elegido el TARJETAHABIENTE para canjear sus PUNTOS, así como tampoco por la garantía de los mismos o su buen funcionamiento. Asimismo, el Banco no se hace responsable por el mantenimiento del inventario de cada proveedor o COMERCIO AFILIADO ni por artículos discontinuados que hayan sido solicitados para el canje. Los correspondientes reclamos, si los hubiere, deberán ser dirigidos contra el proveedor del bien o servicio elegido por el TARJETAHABIENTE, sin que el BCR deba mediar en esta relación entre el proveedor del bien o servicio y el TARJETAHABIENTE.
10. En el caso de que el BCR estime conveniente concluir el Programa PUNTOS BCRPLUS, los TARJETAHABIENTES podrán hacer la redención de sus PUNTOS acumulados hasta un mes posterior a la fecha de vencimiento del Programa PUNTOS BCRPLUS que les sea definida y comunicada mediante sus estados de cuenta o por cualquier otro medio que BCR estime conveniente.
11. Los PUNTOS no redimidos dentro de los PLAZOS señalados se considerarán vencidos y el Banco no será responsable de indemnización o reconocimiento alguno por los mismos.
12. La redención de PUNTOS se podrá realizar a partir del 1 de agosto del 2008.
13. Las PUNTOS no redimidos vencerán a los Tres años de haberse generado.
14. El BCR contabilizará diariamente los PUNTOS redimidos por cada cliente que cumpla con los requisitos del Programa PUNTOS BCRPLUS.

OCTAVA: PERDIDA DE PUNTOS:

El BCR contabilizará diariamente los PUNTOS perdidos por cada cliente que cumpla con los requisitos del Programa PUNTOS BCRPLUS.

Los PUNTOS no redimidos vencerán a los tres años de haberse generado, si a la fecha de vencimiento no ha redimido, el tarjetahabiente perderá el equivalente acumulado de ese periodo. Perderán el 100% de los PUNTOS acumulados sin responsabilidad para el BCR los clientes que presenten alguna de las siguientes condiciones:

1. Que alguna de sus tarjetas de crédito sea cancelada por decisión del BCR.
2. Que el cliente decida cancelar todas sus tarjetas de crédito.
3. Que el cliente se encuentre en mora o dudoso recaudo o reestructurado.
4. En caso de fallecimiento del titular de la tarjeta.

NOVENA: CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA PUNTOS BCRPLUS

El cálculo y acreditación de los PUNTOS se hará diariamente. Sin embargo, el BCR podrá actualizar sus sistemas en períodos más largos a un día, si así lo requiere.

1. Los PUNTOS que se generen por medio de las compras que realicen las tarjetas adicionales, se acreditarán a favor de la tarjeta principal.
2. Las PUNTOS no tienen un valor monetario por lo que no pueden venderse, disponerse o transferirse a terceras personas.
3. En caso que el BCR decida cancelar el Programa PUNTOS BCRPLUS, lo comunicará a los TARJETAHABIENTES con un mes de anticipación.
4. BCR se reserva el derecho de desarrollar programas especiales para pagar dobles y triples puntajes en determinados comercios y/o para determinadas fechas u ocasiones especiales.

**CONDICIONES DEL PROGRAMA GENERAL DE LEALTAD
DEL BANCO DE COSTA RICA**

5. El Programa PUNTOS BCRPLUS iniciará el 01 de Agosto del 2008.

PROGRAMA DE LEALTAD PLAN BCR 0%



DECIMA: DEFINICIÓN DEL PROGRAMA:

EL PLAN BCR 0% es una iniciativa que pertenece al Programa General de Lealtad del BCR consiste en un programa cerrado que le brinda a las personas físicas, titulares de una tarjeta de crédito, la posibilidad de adquirir bienes o servicios a PLAZO sin que él deba asumir el costo del financiamiento. De manera que el cobro será diferido en CUOTAS iguales y sin cargo de intereses corrientes, según el precio del bien o servicio adquirido, para este efecto se habilitan dos modalidades, en los COMERCIOS AFILIADOS al PROGRAMA, o bien CONVIRTIENDO las compras, todo de conformidad con las disposiciones y con los beneficios estipulados en este documento.

DECIMA PRIMERA: DEL PROCESO DE PAGO CON EL PLAN BCR 0%

Para la modalidad de Plan BCR 0% en COMERCIOS AFILIADOS

1. El TARJETAHABIENTE reconocerá al COMERCIO AFILIADO a este PROGRAMA por la publicidad distintiva entre el BCR y el comercio. Esta publicidad incluye entre otros medios correos electrónicos, publicidad en las páginas de BCR y del comercio, rótulos, calcomanías, entre otros.
2. Entre BCR y los COMERCIOS AFILIADOS se establecerán los diferentes bienes y servicios susceptibles de ser pagados mediante este PROGRAMA.
3. En el comercio se identificarán claramente los bienes y/o servicios que son susceptibles de venta por medio del Programa Plan BCR 0%.
4. Los precios de los productos o servicios que se vendan bajo el Programa Plan BCR 0% serán los mismos precios que el comercio maneje de contado.
5. El TARJETAHABIENTE interesado en aplicar el Programa Plan BCR 0% a su compra solicitará de manera oportuna al dependiente del comercio que lo atiende, que su compra se aplique bajo el Programa Plan BCR 0% bajo el plazo de interés que tenga en disposición el comercio que previamente a negociado con el BCR.
6. La consulta de la tarjeta se hará por medio del datafono o POS del BCR.

Para la modalidad de Conversión de Compra a Plan BCR 0%.

1. El TARJETAHABIENTE realizará la compra en cualquier comercio nacional o internacional, en las instalaciones del comercio o vía web, y solicitará al BCR la conversión de la compra a un PLAZO definido mediante el formulario Web, ubicado en la sección Solicitudes de BCR Tarjetas.
2. Con la solicitud de la conversión el cliente acepta el cargo de una comisión administrativa publicado en el Reglamento de Tarifas y Condiciones para los Servicios del Banco de Costa Rica.
3. La comisión administrativa se cargará como una transacción en el primer corte posterior a la conversión de la compra.
4. La conversión únicamente se aplica para los PLAZOS de tres, seis y nueve cuotas.
5. Para trasladar la compra debe ser igual o mayor a los 100.000 colones.

DECIMA SEGUNDA: COBRO DE LAS CUOTAS:

1. El total de las compras realizadas bajo el programa PLAN BCR 0% se expresará como un cargo contra el Saldo Actual del cliente, este saldo representa el monto utilizado por el TARJETAHABIENTE, a pesar de que el cobro de estas compras se hará de forma diferida.

**CONDICIONES DEL PROGRAMA GENERAL DE LEALTAD
DEL BANCO DE COSTA RICA**

2. El valor total de la compra será diferido en CUOTAS iguales, cobradas a partir de la siguiente fecha de corte de la tarjeta de crédito posterior a la fecha de la compra y de forma consecutiva, sin intereses corrientes e incluidos dentro del pago de contado, en cada corte durante el total del PLAZO.
3. El monto de la CUOTA que se cargará en el estado de cuenta del TARJETAHABIENTE será igual al resultado de dividir el monto total del valor del bien o servicio adquirido entre los meses del PLAZO establecido al momento de la compra.
4. Cada CUOTA aparecerá en el estado de cuenta reflejada como una transacción más del corte respectivo. La misma indicará el número de CUOTA que corresponde del total. Esta transacción a partir de ese momento genera los mismos intereses y cargos normales, si no se realiza el pago de contado.
5. Para que el financiamiento se aplique sin costo al TARJETAHABIENTE, para cada CUOTA que se cargue, este deberá pagar al BCR el monto total de pago de contado generado en su cuenta a más tardar en la fecha máxima para el pago de contado, de no ser así o si los pagos mencionados se efectúan de forma incompleta o posterior a las fechas mencionadas la tarjeta cobrará los intereses corrientes.
6. En el caso que el cliente no realice el pago de contado, la parte no cubierta de la CUOTA de ese mes se convertirá en una transacción corriente, financiada al PLAZO establecido en el momento de la compra original, aplicándosele la tasa de interés corriente establecida para las transacciones ordinarias que no estén amparadas al Programa PLAN BCR 0%.
7. Las compras realizadas bajo el Programa PLAN BCR 0% no generarán a favor del TARJETAHABIENTE los beneficios del Programa de Lealtad PUNTOS BCR PLUS, esto significa que el BCR no acreditará al TARJETAHABIENTE PUNTOS por este tipo de compras.
8. Los plazos a los que quedarán sujetas las compras serán los establecidos expresamente entre el BCR y el comercio por lo que en ningún caso, ni el comercio ni el TARJETAHABIENTE podrán negociar PLAZOS distintos.
9. El BCR no asumirá ninguna responsabilidad por los inconvenientes que sean atribuibles al bien o servicio adquirido en el COMERCIO AFILIADO al Programa PLAN BCR 0%, así como tampoco por la garantía de los mismos o su buen funcionamiento. Además, el BCR no se hace responsable por la cantidad de inventario de cada proveedor o COMERCIO AFILIADO ni por artículos discontinuados que hayan sido solicitados. Los correspondientes reclamos, si los hubiere, deberán ser presentados ante el proveedor del bien o servicio elegido por el TARJETAHABIENTE, sin que el BCR deba mediar en esta relación entre el proveedor del bien o servicio y el TARJETAHABIENTE.
10. Será responsabilidad directa del COMERCIO AFILIADO y del TARJETAHABIENTE revisar al momento de la compra que el monto de la misma así como el PLAZO del programa sean los correctos según lo que hayan pactado al momento de la compra. El BCR no asumirá ninguna responsabilidad por los inconvenientes que se generen al comercio por la aplicación de un descuento mayor en la liquidación de la compra derivada de la eventual mala definición de los PLAZOS; ni por los inconvenientes que se generen al TARJETAHABIENTE por el monto de una CUOTA derivada de la mala definición del PLAZO.
11. En el caso de que BCR estime conveniente concluir el programa PLAN BCR 0%, se mantendrán los PLAZOS de cobro para las CUOTAS que los TARJETAHABIENTES posean pendientes según lo establecido en este PROGRAMA al momento en que las compras fueron realizadas.
12. Las transacciones solicitadas bajo la modalidad del plan BCR 0%, no podrán recibir pagos extraordinarios o cancelaciones anticipadas. Es decir el monto pactado y el plazo de la cuota no tendrán variación durante el plazo establecido en la solicitud inicial.

DECIMA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA PLAN BCR 0%.

1. Si un cliente decide cerrar su cuenta, deberá cancelar el total del saldo acumulado en su tarjeta así como el monto total de las CUOTAS pendientes de cobro.

**CONDICIONES DEL PROGRAMA GENERAL DE LEALTAD
DEL BANCO DE COSTA RICA**

2. En caso de que BCR decida cancelar el Programa PLAN BCR 0%, lo comunicará a los TARJETAHABIENTES con un mes de anticipación.
3. BCR se reserva el derecho de desarrollar distintos programas para establecer planes especiales diferentes en determinados COMERCIOS AFILIADOS.
4. El programa PLAN BCR 0 iniciará el mes de octubre del 2010.

DECIMA CUARTA: LIMITACIONES Y CONDICIONES ESPECIALES DEL PROGRAMA

El participante conoce y acepta las condiciones y limitaciones que a continuación se enumeran:

1. Para tener derecho a participar en este PROGRAMA la persona física deberá figurar como TARJETAHABIENTE principal o TARJETAHABIENTE adicional o extendido de una tarjeta de crédito emitida por BCR.
2. El Banco se reserva el derecho de modificar este PROGRAMA en cualquier momento, ya sea tanto para agregar, modificar o eliminar cláusulas; como para la cancelación total del mismo.
3. El BCR comunicará los cambios que lleve a cabo mediante la página www.bancobcr.com; o por el medio de comunicación que considere oportuno. Estas modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Para el PROGRAMA de CONVERSIÓN de compras convencionales a PLAN BCR0%

1. Quedan excluidas de esta modalidad las siguientes transacciones, avances de efectivo, pago de servicios públicos, cargos automáticos, saldo total de la tarjeta, comisiones e intereses generadas por el Banco.
2. La conversión aplica sobre el monto total de la compra y no sobre montos parciales.

DECIMA QUINTA: CONDICIONES GENERALES

1. Quedan inscritos automáticamente al PROGRAMA todos los titulares y extendidos de las tarjetas de crédito de personas físicas.
2. Toda la información personal de los participantes en este PROGRAMA podrá actualizarse en cualquiera de las oficinas del BCR o llamando al Centro de Asistencia del BCR.
3. Las modificaciones que BCR realice al PROGRAMA serán informadas al TARJETAHABIENTE mediante correo electrónico, o cualquier otro medio que el BCR utilice actualmente o en el futuro.
4. En caso de disputas o reclamos, el Banco cuenta con los canales habituales de atención al Cliente, a saber, Defensoría del Cliente BCR, Centro de Asistencia al Cliente, correo de atención de consultas.

PROMOCIÓN "BOOM BCR BENEFICIOS"



DECIMA SEXTA: DEFINICIÓN DEL PROGRAMA:

La promoción "Boom BCR Beneficios" es una oportunidad que el Banco de Costa Rica brinda a las personas físicas nacionales, o extranjeras que sean TARJETAHABIENTES DE DEBITO Y/O CREDITO para que puedan participar en el beneficio de obtener un porcentaje de descuento inmediato en tiendas al pagar en cualquiera de los comercios afiliados al programa durante el período de la promoción. Quienes participen en esta promoción lo harán en el entendido que aceptan y se someten a las siguientes condiciones y limitaciones contenidas en este reglamento y a cualquier modificación que a este se le llegara a realizar.

Para conocer más de estos beneficios diríjase a la sección de reglamentos en www.bancobcr.com bajo el nombre [REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN |" Boom BCR Beneficios"](#)

**Para más información o consultas, puede llamar al Centro de Asistencia al Cliente al teléfono 2211-1111 las veinticuatro horas del día.
Derechos reservados 2022 Prohibida su reproducción por cualquier medio.**